



DECRETO DE ALCALDÍA

OTORGAMIENTO SUBVENCION SINDICATO SIP 2023 A 2025 Y APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 2023 A 2024

Antecedentes:

Escrito con núm. de registro E/038091-2024 de fecha 31/12/2024 donde se solicita el pago de las subvenciones correspondientes a los años pendientes de abonar, así como la ampliación del plazo para adjuntar la documentación justificativa.

Escrito con núm. de registro E/030418-2025 de fecha 15/10/2025 de actualización de los documentos de estar al corriente con la seguridad social y con hacienda, para dar cumplimiento al artículo 75 del RD 887/2006.

Visto el escrito con núm. de registro E/003034-2022 de fecha 05/02/2022 donde se pone de manifiesto la constitución del Sindicato Independiente de la Policía Local (SIP) fruto de la fusión de los sindicatos SAPOL, SFP y SAP-PL.

El beneficiario de la subvención acepta expresamente las condiciones de la misma a efectos de su abono y de su justificación, de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto en su artículo 22.2.c):

“.../...”

2. *Se pueden conceder de forma directa las siguientes subvenciones:*

“.../...”

c) *Con carácter excepcional, las demás subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.”*

Visto lo que dispone en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio en relación a la justificación de las subvenciones otorgadas por importes inferiores a 60.000 €, de aplicación a la concesión de subvenciones a la Junta de Personal, al Comité de empresa y a las secciones sindicales con representación del Ayuntamiento .

Dada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB n fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el artículo 107 de Medios Materiales del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de nuestra Corporación.

Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de fecha 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Normativa aplicable:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma .



2. Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio .
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB n fecha 15 de marzo de 2016.
4. Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación

Fundamentos:

Visto lo que se dispone en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“.../...”

2. *Se pueden conceder de forma directa las siguientes subvenciones:*

“.../...”

c) Con carácter excepcional, las demás subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.”

Visto que el carácter excepcional se acredita por lo establecido en el artículo 107 del Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación que se transcribe como sigue :

“Artículo 107. Medios materiales

1. El Ayuntamiento facilitará a la Junta de Personal, al Comité de empresa ya las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa, dentro de sus disponibilidades, los medios materiales necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones.

2. El Ayuntamiento proporcionará a las secciones sindicales, con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa, un local adecuadamente equipado de utilización exclusiva para el desarrollo de la acción sindical dentro de sus disponibilidades.

3. El Ayuntamiento de Sitges establecerá dentro de sus presupuestos una subvención de 1500€ anuales para gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales de la Junta de personal, 1500€ por el Comité de empresa y de 1500€ más por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa.

El dinero de estas subvenciones se abonará durante el primer trimestre del año. Todos los pagos realizados con este dinero tendrán que ser debidamente justificados. ”

Visto que se acuerda regular la justificación de las subvenciones otorgadas a la Junta de Personal, al Comité de empresa ya las secciones sindicales con representación, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RD 887/2006) dado que los importes son inferiores a 60.

“Artículo 75. Cuento justificativo simplificado.



1. *A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención el cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.*
2. *El cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
 - a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones ocurridas.*
 - c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - d) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
3. *El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. ”*

Visto lo dispuesto en la Llei38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 15.1 c), 30 y 32 en relación con la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma y que se desarrolla en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 2

Dada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB en fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el artículo 107 del Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación que se transcribe como sigue:

“Artículo 107. Medios materiales

1. *El Ayuntamiento facilitará a la Junta de Personal, al Comité de empresa ya las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa, dentro de sus disponibilidades, los medios materiales necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones.*
2. *El Ayuntamiento proporcionará a las secciones sindicales, con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa, un local adecuadamente equipado de utilización exclusiva para el desarrollo de la acción sindical dentro de sus disponibilidades.*
3. *El Ayuntamiento de Sitges establecerá dentro de sus presupuestos una subvención de 1500€ anuales para gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales de la*



Junta de personal, 1500€ por el Comité de empresa y de 1500€ más por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa.

El dinero de estas subvenciones se abonará durante el primer trimestre del año. Todos los pagos realizados con este dinero tendrán que ser debidamente justificados. ”

Dado que el beneficiario de la subvención acepta expresamente las condiciones de la misma a efectos de su abono y de su justificación, de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF y en relación a los elementos adicionales a informar para cada tipo de expediente de gasto, establecidos en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Entes dependientes y participados , se informa favorablemente el presente expediente2 2024 y 2025 y los siguientes elementos adicionales de acuerdo con informes 18.1.2.1. Aprobación y compromiso del gasto (Fase AD) informe con código documento OPER252002093EXPED00000 y fecha 26/11/2025 y 18.1.2.2. Reconocimiento de obligaciones (Fase O) informe con código de documento OPER252002092EXPED00000 y fecha 26/11/2025 y 13.2. Elementos básicos (Fase O -.DO - ADO) informe con código de documento OPER252002088EXPED00000 y fecha 26/11/2025.

Visto el documento de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto núm. previo 920250004857 de fecha 02/06/2025 a favor de la Sección Sindical SIP, por importe de 4.500€ para el año 2023 a 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria C133 92033 4800081 .

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Vista la delegación efectuada por decreto de Alcaldía núm. 3420-2024, de 13 de noviembre de 2024, de modificación del Decreto de alcaldía núm. 2080-2024 de Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Al haberse tramitado el expediente de acuerdo con la normativa que le es de aplicación ya efectos del art 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, informo FAVORABLEMENTE la siguiente parte resolutive:.

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

Vista la observación nº. 335-2025 de la Intervención General.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:



PRIMERO.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local a la Alcaldesa, por motivos de celeridad administrativa en la aprobación de siguiente acuerdo de otorgamiento de subvención directa de acuerdo con artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvención a la sección sindical SIP para cubrir los gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales por importe de 4.500 € para el año 2023 a 2025 y según las siguientes condiciones:

- Objeto o actividad que se subvenciona: en cumplimiento del artículo 107 del Acuerdo de condiciones de Trabajo de los empleados de nuestra corporación, el Ayuntamiento establecerá dentro de sus presupuestos una subvención de 1.500€ anuales para gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales de la Junta de personal, 1.500€ por el Comité de cada 0 de las 0€ a las 0.000 euros. Junta de Personal y/o Comité de empresa. Dado que hasta el momento no se han concedido las subvenciones para las anualidades 2023 a 2025, el objeto es subvencionar las actividades estrictamente relacionadas con funciones sindicales llevadas a cabo a lo largo de los ejercicios 2023 y hasta 2025
- Entidad/Persona beneficiaria de la subvención: sección sindical de la Sección Sindical SIP con CIF G67761130 (o persona física en su caso).
- Cuantía de la subvención: 1.500€ anuales para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- Plazo y forma de la justificación de la subvención: de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RD 887/2006) dado que los importes son inferiores a 60.000€, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, el cual contendrá:
 - a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - d) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

El plazo para la justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2025 así como las pendientes de los años 2023 y 2024 será hasta el 31/03/2026.

El porcentaje de financiación puede llegar a representar el 100% de los gastos objeto de la subvención, dada la inexistencia de otros ingresos o subvenciones directamente imputables a las funciones sindicales.

- Crédito Presupuestario: El crédito presupuestario donde se imputa el gasto es:

2025 C133 92033 4800081 Subvención Sección Sindical SIP – Funciones sindicales



Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones : Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Pagos a cuenta o anticipados : Se prevé efectuar el pago anticipado en el caso de la subvención por las funciones sindicales del ejercicio 2025, dada la naturaleza de las actividades a realizar, que es el ejercicio de las funciones sindicales, sin necesidad de establecer garantías a aportar por parte de los beneficiarios.

Por el resto de condiciones, estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo .

TERCERO.- Aprobar las operaciones contables con nº. apunte previo, fase, fecha, aplicación presupuestaria, conceptos e importes que se relacionan a continuación:

Nº APUNTO PREVIO	FASE	FECHA	APL. PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
920250004857	ADO	02/06/2025	2025 C133 92033 4800081	SUBVENCIÓN SECCION SINDICAL SIP	4.500,00€

CUARTO.- Establecer que la sección sindical vendrá obligada a presentar cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con los modelos facilitados al efecto por parte del departamento de fiscalización , de correspondiente a las subvenciones de los años 2023 , 2024 y 2025, y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 que regula las subvenciones . el 31.03.2026 .

QUINTO.- Acordar que, en cuanto esté aprobado por decreto y operativo el sistema de publicación de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá a introducir la información relativa a esta subvención.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges ya la Tesorería Municipal del mismo .

Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL Y ABELLA
Alcaldesa

DILIGENCIA DE SECRETARÍA.- Para hacer constar que en la fecha de firma del presente documento electrónico el órgano unipersonal más arriba indicado ha dictado la resolución que en el mismo consta, con garantía de autenticidad e integridad, que queda incorporada en el Libro de Decretos con la numeración indicada. Se extiende la presente a los exclusivos efectos de fe pública (art. 3.2 e) yh) del RD 128/2018).